

PROPIEDAD PARTICULAR

Dos viales de nueva apertura dentro de la Urbanización Doña Ermita que miden respectivamente 235 m², y 185 m², con superficie total de 410 m², siendo su valoración pericial de 800.00 ptas.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Dos parcelas con los números 541 y 542 que forman parte de una mayor sita en la Hacienda denominada de Campanores, del partido de la misma nombre, siendo la superficie total de las dos parcelas, 473 m² y su valoración de 800.000 ptas.

2°. Ordenar su publicación en el BOJA.

3°. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Mijas.

Málaga, 24 de marzo de 1883.— El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), la cesión de parcela de su propiedad en régimen de derecho de superficie.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), relativo a cesión de 9.166 metros cuadrados de terreno de su propiedad en régimen de derecho de superficie, situado en el sitio conocido por el Blanquilla; en el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, artículos 287, 288 y 289 del Texto Refundido de la Ley 1/1992 de 26 de junio sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; artículo 1611 del Código Civil y artículo 16 del Reglamento Hipotecario (Decreto de 14 de febrero de 1947).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la autorización de transacciones sobre bienes y derechos del patrimonio local, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de dicha Corporación.

A la visto de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar la cesión de 9.166 metros cuadrados de terreno en régimen de derecho de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), y cuyos linderos son: al Norte franja de terreno adquirida a FEVE, al Sur resto de la parcela matriz, al Este parcela núm. 38 del polígono 127 y al Oeste resto de la parcela matriz.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 24 de marzo de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta y con la condición de destinarlo a hotel, de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. (Cádiz).

Por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) se recibe expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el

valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el día 16 de marzo de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, un bien patrimonial consistente en un inmueble municipal denominado «Hostal en carretera Jerez-Algeciras», y con la condición de destinarlo a Hotel, siendo la descripción del bien a onejear la siguiente:

Edificio situado en el solar denominado «Pico del Campo», destinado a Hostal, en callejón sin nombre junto a la carretera Jerez-Algeciras. Tiene su entrada en el mencionado callejón; careciendo actualmente de número. Consiste en un edificio exento de planta trapezoidal. Su estructura es de hormigón armado, pilares y vigas. Consta de tres plantas: planta sótano, hacia la parte trasera aprovechando el desnivel del terreno, con una superficie útil de 403,10 m²; planta baja, sobre rasante de la calle donde tiene su entrada, cuenta con bar, salón, servicios y administración, con una superficie útil de 389,05 m²; planta alta, en ella se distribuyen las habitaciones del hostal, con una superficie útil de 389,05 m². Planta castillete de 21,68 m², de superficie útil dando acceso a la cubierta que es plana a la andaluza. Linda por el Norte y Oeste con Herederos de don José Tizón Jiménez; Este y Sur con resto de la finca del Ayuntamiento, de la que se ha segregado al solar sobre el que está construido.

La valoración pericial del citado inmueble se estima en 36.131.748 ptas.

En su virtud, he resuelto

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta y con la condición de destinarlos a Hotel, de un inmueble municipal denominado «Hostal en carretera Jerez-Algeciras, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 31 de marzo de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la venta directa a don Germán Jurado de Flores García, de parcela sobrante de vía pública.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), relativo a la venta directa al vecino colindante de una parcela de propiedad municipal de 30,88 metros cuadrados situada en la calle Virgen del Pilar s/n, en el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2, 1, 47.3.K, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstas no exceda el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 3°.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la venta directa al vecino colindante Don Germán Jurado de Flores García de la parcela de 30,88 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), situada en la C/. Virgen del Pilar, s/n.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 6 de abril de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de cincuenta parcelas propiedad del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) por dos parcelas industriales, propiedad de la entidad Sodestepa, S.L. (BOJA núm. 21, de 25.2.93).

Advertidos dos errores en la Resolución de 3 de febrero de 1993 de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos entre el Ayuntamiento de Estepa y la entidad Sodestepa, S.L., publicada en el BOJA núm. 21, de 25 de febrero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página núm. 1.367:

Donde dice: «a la derecha con parcela 32», debe decir «a la Derecha con parcela 34».

Y donde dice: «finca n° 1.833», debe decir «finca n° 17.833».

Sevilla, 15 de marzo de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 3 de febrero de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 2084/89, interpuesto por Don Lorenzo Sánchez Martínez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 3 de febrero de 1992, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a María Fidela Castillo Funes, en nombre y representación de D. Lorenzo Sánchez Martínez, contra resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 20 de enero de 1989, confirmada por desestimación del recurso de reposición por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 27 de junio de 1989, por las que se impuso al actor una sanción de 150.000 pesetas por infracción en materia de Turismo; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con la establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1993.— El Viceconsejero, José Salguero Carmona.

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 9 de septiembre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 2703/92, interpuesto por Hotel Málaga Palacio, S.A., contra la Resolución de 25 de julio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada que fue formulado contra la de la entonces Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, de 29 de abril de 1986, en expediente H-MA-671, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó

Auto, que es firme, con fecha 9 de septiembre de 1992, al no haber comparecido la parte recurrente dentro del plazo legal, declarando en su parte dispositiva lo siguiente:

«La Sala diga: Se declara caducado el recurso y, en su consecuencia, archívense las actuaciones».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

HE DISPUESTO:

1°. El cumplimiento, en sus propios términos, del referido Auto, de 9 de septiembre de 1992, recaído en el recurso contencioso-administrativo número 2703/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2°. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Turismo y Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, para conocimiento y al efecto indicado.

Sevilla, 20 de abril de 1993.— El Viceconsejero, José Salguero Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se delegan competencias en materia de abono de subvenciones personales por la adquisición de viviendas en los Delegados Provinciales.

El artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados. Por su parte el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, autoriza a los titulares de las distintas Consejerías a delegar las competencias para aprobar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar de la Consejería de Hacienda y Planificación la ordenación de las correspondientes pagas.

En desarrollo de la política de delegación de funciones para la agilización de procedimientos, eficacia en su resolución, y una mayor proximidad a los interesados, resulta muy conveniente realizar en cada provincia el proceso de gestión para el pago de las subvenciones personales a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de Protección Oficial a que se refiere el Decreto 119/1992, de 7 de julio en su Título II, Capítulo Segundo, Sección Segunda, así como el de las subvenciones reguladas en el mismo Decreto en su Título II, Capítulo Primero, Sección Tercera, y más teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.2 y 11.3 de la Orden de 23 de octubre de 1992, que desarrolla el citado Decreto y que faculta a los Delegados Provinciales para resolver la procedencia de las citadas ayudas económicas.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el ámbito de su respectiva competencia y en relación con los créditos que se asignen previamente por la Consejería a cada Delegación Provincial, las facultades que, en materia de aprobación de gastos, autorización de su compromiso, liquidación y ordenación de pagos, vienen atribuidas al Consejero por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias que regula el Decreto 119/1992, de 7 de julio, en su Título II, Capítulo Primero, Sección Tercera y en su Título II, Capítulo Segundo, Sección Segunda.